Objeto del contrato:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA) (CONTR 2026/113423)
Duración del contrato:	2 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
Presupuesto máximo:	142.999,78 € (IVA Incluido)
Valor estimado:	129.999,80 € (IVA Excluido)
Posición presupuestaria:	G/14B/66200/29 01

RESOLUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/04/2026 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de la "OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)" (Exp. CONTR 2026/113423), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaria General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha 16/04/2026, tras incorporar las observaciones del Servicio Jurídico Provincial de Málaga emitidas en su Informe 2026/52, de fecha 08/04/2026 y las observaciones de la Intervención Provincial de fecha 15/04/2026.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **13/04/2026**, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y previo Informe de fiscalización de conformidad, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación electrónica.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día **07/05/2026**, la Mesa de contratación se reúne, en **primera sesión**, el día **12 de mayo de 2026**, a las 09:00 horas, mediante videoconferencia, con el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Mesa.

2.- Apertura del sobre único electrónico: "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		03/07/2026 11:44:21	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw24C0hx7u5z0M828Xvf78n2xOZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta Mesa se desarrolla a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

1.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidenta.

2.- Se ha presentado a la licitación, y así aparece en SiREC-Portal de licitación electrónica, las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS	CIF
- SMARTTECH SYSTEMS SL	B93295152
- F.L.R. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, S.L.U.	B92122514
- IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS SL	B93454650

3.- La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), procede a la apertura de la documentación contenida en el **sobre único electrónico: "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**", a través de SIREC.

Examinada la documentación administrativa del Sobre electrónico único, y comprobada la validez de la firma electrónica de los documentos presentados, mediante Autofirma, la Mesa procede a analizar las declaraciones responsables, considerando correcta la documentación presentada por las empresas que se relacionan a continuación y acordando la admisión para continuar en el procedimiento de adjudicación de las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS	CIF
- IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS SL	B93454650
- SMARTTECH SYSTEMS SL	B93295152

La Mesa aprecia que la empresa licitadora FLR SERVICIOS DE MATNENIMIENTO S.L.U tan sólo presenta un presupuesto desglosado por importe de 142.463,88 euros, IVA excluido, pero no aportan ni la Declaración Responsable Unificada(DRU), no presentan las otras declaraciones relacionadas en el pliego ni tampoco presentan la proposición económica, en sentido estricto, conforme al modelo del Anexo V del PCAP. La Mesa considera que la subsanación de los citados anexos a la vista el importe del presupuesto presendado no procede, dado que es superior al Presupuesto Base de Licitación. En consecuencia de conformidad con el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. (...)",* la Mesa de Contratación propone la exclusión de la empresa FLR SERVICIOS DE MATNENIMIENTO S.L.U.

4.- A continuación, se procede al examen de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de las dos empresas admitidas en la licitación. Se

da lectura de las ofertas económicas y de las mejoras relacionadas con la calidad del servicio de las empresas licitadoras admitidas a esta licitación, cuyos datos se expresan a continuación:

- Las **proposiciones económicas** presentadas son las siguientes:

LICITADORES ADMITIDOS	1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)
B93454650 - IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS SL	115.000,00 €
B93295152 - SMARTTECH SYSTEMS SL	106.387,53 €

- Las **mejoras** relacionadas con la calidad previstas en el Anexo I-apartado 8.B.2 ofertadas por la empresas licitadoras admitidas son las siguientes:

MEJORAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD (máx 20 p)	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA EN 1 AÑO (10 p)	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA EN 2 AÑOS (20 p)
B93454650 - IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS SL	No	No
B93295152 - SMARTTECH SYSTEMS SL	No	Si

5.- Efectuando los cálculos sobre las cantidades ofertadas a los efectos previstos en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP: “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”, la Mesa concluye que las proposiciones económicas de las empresa licitadoras no incurren en valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en el citado Anexo.

6.- A continuación se procede a la baremación de las ofertas presentadas por las empresas admitidas en el procedimiento de licitación, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP, y su clasificación en orden decreciente:

LICITADORES ADMITIDOS	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORA: AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
B93295152 - SMARTTECH SYSTEMS SL	80,00	20,00	100,00
B93454650 - IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS SL	21,58	0,00	21,58

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP y la cláusula 10.4 del PCAP, se procede a comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la empresa clasificada en primer lugar, SMARTTECH SYSTEMS SL.

Se realiza una Consulta Pública en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y se constata que la licitadora SMARTTECH SYSTEMS SL. figura inscrita en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público en la fecha final de presentación de ofertas, 07/05/2026, comprobando la mesa que no resulta necesario requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la acreditación de la escritura de constitución, objeto social, inscripción en el Registro Mercantil, así como el poder de representación de Dº I.R.A, ni la justificación de no estar incursa en prohibición de contratar, al constar ya acreditados dichos extremos en el citado Registro.
Se incorpora al expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público de la licitadora, emitido el 2026-05-12 11:38:42.

En base a ello, la Mesa acuerda lo siguiente:

- **Proponer excluir** a la empresa licitadora FLR SERVICIOS DE MATNENIMIENTO S.L.U en base a los fundamentos jurídicos expuestos en los apartados anteriores.

- **Solicitar la documentación previa a la adjudicación a la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL. ,** cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la licitación, en atención a los criterios establecidos en los pliegos reguladores de la misma, considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTO.- El martes 02 de junio de 2026 a las 10:00 horas se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, **en segunda sesión**, con el siguiente orden del día:

• Examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación, según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, por la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL, de conformidad con lo acordado en la primera sesión de la Mesa celebrada el 12 de mayo de 2026.

Esta Mesa se desarrolla a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

1.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.

2.-Siguiendo lo acordado en la primera sesión de la Mesa de Contratación, se notificó el 18/05/2025, a través del Portal de licitación electrónica SIREC, escrito a la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL, solicitándole que aporte la documentación previa a la adjudicación por ser su oferta la que ha obtenido la considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa, concediéndole un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de dicha notificación. La licitadora aporta dicha documentación dentro del plazo establecido, el día 25/05/2026.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha 18/05/2026, se publicó a través del Perfil de contratante del órgano de contratación, el Acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y la cláusula 10 del PCAP.

3.- La Mesa procede al examen de la documentación aportada por la empresa licitadora, en tiempo, a través del Portal de licitación SIREC.

Una vez examinada y comprobada la documentación aportada por la licitadora SMARTTECH SYSTEMS SL, la Mesa de Contratación detecta lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- Habilitaciones empresariales:

En el apartado 2 de la cláusula 10.5 del PCAP se establece que cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional .

El Anexo I- apartado 4.A. Capacidad establece lo siguiente:

“b. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional:

Que la empresa licitadora acreditará que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4A del anexo I del PCAP para la realización de la obra proyectada en relación con las habilitaciones empresariales o profesionales que se indican a continuación:

a) Actuaciones relativas a instalación eléctrica e iluminación, por lo que es exigible la habilitación de empresas instaladoras de baja tensión del apartado 5 de la ITC-BT-03 aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

b) Actuaciones relativas a climatización y ventilación, cuando con el artículo 2.k.1) del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, se entiende por empresa habilitada (a los efectos del propio Real Decreto 115/2017) a las "Empresas facultadas, en el ámbito de las instalaciones frigoríficas en aplicaciones o aparatos fijos por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas aprobado por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, o por el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio".

c) Actuaciones relativas a telecomunicaciones y audiovisuales, para lo cual habrá que estar a loprevisto en el artículo 2 del Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

d) Actuaciones relativas a protección contra incendios para los que habrá que estar a lo previsto por el Reglamento de Instalaciones contra Incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo."

La empresa licitadora ha aportado para acreditar la habilitación empresarial o profesional descrita en el apartado anterior un contrato por el que subcontrata la instalación de servicios profesionales en obra suscrito entre la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. y la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA S.L. En dicho contrato manifiesta que la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA S.L. dispone de personal con las habilitaciones profesionales exigidas en el PCAP para la realización de dichas unidades de obra con las siguientes habilitaciones:

- Instalador Eléctrico BT con nº de REIA 18025046
- Instalador y Mantenedor sistema Contraincendios con nº de REIA 18025046
- Instalador y Mantenedor Instalaciones Térmicas de Edificios con nº de REIA 18025046
- Instalador sistemas de ventilación con nº REIA 18025046
- Instalador de Telecomunicaciones Tipo A, C y F con nº de Inscripción 11911

A la vista de la documentación presentada la mesa considera que la intención de la licitadora de subcontratar estas habilitaciones contradice a lo declarado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU) Anexo II presentado en el sobre electrónico único.

En dicho documento declara la licitadora que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra. Sin embargo, en el apartado noveno del DRU declara que tiene previsto subcontratar únicamente el capítulo de Pinturas. No indica que va a subcontratar las habilitaciones profesionales que se indican en el apartado 4.A del anexo I del PCAP.

Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre único al rellenar el DRU que tiene intención de subcontratar la prestación, tal como se indica en el fundamento jurídico cuarto de la Resolución nº146/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Como resulta del artículo 139 de la LCSP, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a los apartados relativos al DRU.

En el apartado 10 del Anexo I del PCAP relativo a la subcontratación se establece que la persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Partiendo de lo anterior, el DRU presentado por la empresa no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la licitadora formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato y cumplir las habilitaciones exigidas en el Anexo I- apartado 4.A. del PCAP. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.

Igualmente la cláusula 6 del PCAP indica lo siguiente:
"Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.
[…] Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas […]
[…] Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.[…] "

Por tanto, la Mesa considera que la empresa debe acreditar que cuenta con personal habilitado propio en consonancia con la Declaración responsable Unificada presentada en el sobre electrónico Único.

b) Garantía definitiva:
La Mesa hace constar que la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. presenta declaración responsable en la que expresa que se acoge a la opción de retención en el precio de acuerdo al punto 10.5.2.i, y al punto 7 del Anexo I del PCAP.

4.- En base a ello, la Mesa acuerda:

• Conceder a la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL un plazo de 3 días naturales a contar desde el envío del requerimiento, para acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones contaba con personal habilitado propio que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra proyectada.

Dicha documentación debe presentarse a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, advirtiendo que si en el plazo concedido no se procede a la subsanación/aclaración de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

QUINTO.- Siendo las 09:30 horas del martes 16 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, **en tercera sesión**, con el siguiente orden del día:

• Examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada, en trámite de subsanación, según lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, por la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. de conformidad con lo acordado en la segunda sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 02 de junio de 2026.

Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

I.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.

II.-En virtud de lo acordado en la segunda sesión de la Mesa de contratación, con fecha 08/06/2026 se remite, a través del Portal de licitación SIREC, escrito de requerimiento a la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. solicitándole la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, concediéndosele un plazo de tres días naturales a contrar desde el envío del requerimiento.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha 08/06/2026 se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el Acta de la segunda sesión de la Mesa de Contratación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP que rige esta licitación.

III.- La Mesa procede al examen de la documentación aportada a través del Portal de licitación SIREC por la licitadora SMARTTECH SYSTEMS S.L, en tiempo y forma, y observa lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:
La empresa SMARTTECH SYSTEMS, S.L. ha presentado en plazo escrito de subsanación en el que manifiesta, en síntesis, que cumple los requisitos de habilitación profesional mediante la aportación de un compromiso de subcontratación con una empresa debidamente habilitada, defendiendo la validez de dicha fórmula al amparo del artículo 215 de la LCSP. Asimismo, sostiene que la subcontratación puede determinarse en un momento posterior a la presentación de la oferta y que la declaración contenida en el DRU no limita dicha posibilidad, solicitando que se tenga por subsanado el requerimiento y se continúe el procedimiento.

A la vista de la documentación presentada la mesa se reafirma en que la intención de la licitadora de subcontratar estas habilitaciones contradice a lo declarado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU) Anexo II presentado en el sobre electrónico único.

En dicho documento declara la licitadora que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra. Sin embargo, en el apartado noveno del DRU declara que tiene previsto subcontratar únicamente el capítulo de Pinturas. No indica que va a subcontratar las habilitaciones profesionales que se indican en el apartado 4.A del anexo I del PCAP.

Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre único al rellenar el DRU que tiene intención de subcontratar la prestación, tal como se indica en el fundamento jurídico cuarto de la Resolución nº146/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Como resulta del artículo 139 de la LCSP, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a los apartados relativos al DRU.

En el apartado 10 del Anexo I del PCAP relativo a la subcontratación se establece que la persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Partiendo de lo anterior, el DRU presentado por la empresa no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la licitadora formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato y cumplirlas habilitaciones exigidas en el Anexo I- apartado 4.A. del PCAP. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.

Igualmente la cláusula 6 del PCAP indica lo siguiente:

“Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

[…] Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas […]

[…] Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. […] ”

De conformidad con lo anterior, la Mesa concluye que la documentación aportada en trámite de subsanación no puede servir para modificar o completar lo declarado inicialmente en la Declaración Responsable Unificada, en la medida en que ello supondría suplir la falta de habilitación profesional exigida en los pliegos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Admitir dicha subsanación implicaría una alteración sustancial de la oferta presentada, vulnerando los principios de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores. En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 146/2022, de 3 de febrero (fundamento jurídico cuarto), establece que el recurso a medios externos para integrar la aptitud del licitador, como es la subcontratación de habilitaciones profesionales, debe ser declarado en el momento de presentación de la oferta, no siendo posible su introducción o modificación en un momento posterior. Por todo ello, procede la exclusión de la empresa del procedimiento de adjudicación.

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP y la cláusula 10.4 del PCAP, se procede a comprobar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la empresa, IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Se realiza una Consulta Pública en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y se constata que la licitadora IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L. figura inscrita en el Registro

de Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público en la fecha final de presentación de ofertas, 07/05/2026, comprobando la mesa que no resulta necesario requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la acreditación de la escritura de constitución, objeto social, inscripción en el Registro Mercantil, ni la justificación de no estar incursa en prohibición de contratar, al constar ya acreditados dichos extremos en el citado Registro.
Se incorpora al expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público de la licitadora, emitido el 2026-06-16 12:53:28.

V.- Con base a lo anterior, la Mesa acuerda:

• PROPONER LA EXCLUSIÓN de la licitadora SMARTTECH SYSTEMS S.L del procedimiento de adjudicación del contrato "OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)" (CONTR 2026/113423), por no subsanar la documentación previa a la adjudicación, en los términos indicados en el apartado III de este Acta.Todo ello de de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el apartado 4.A.b del Anexo I del PCAP que rige esta licitación.

• Solicitar la documentación previa a la adjudicación a la empresa IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L., cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la licitación, en atención a los criterios establecidos en los pliegos reguladores de la misma, considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa.

SEXTO.-Siendo las 10:00 horas del martes 30 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, **en cuarta sesión**, con el siguiente orden del día:

- Examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación, según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, por la empresa **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.** de conformidad con lo acordado en la tercera sesión de la Mesa celebrada el 16 de junio de 2026.

 Esta Mesa se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC.

I.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidenta.

II.-En virtud de lo acordado en la tercera sesión de la Mesa de contratación, con fecha **17/06/2026** se remite, a través del Portal de licitación SIREC, escrito de requerimiento a la empresa **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.** solicitándole la documentación previa a la adjudicación, concediéndole un plazo de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío del requerimiento.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha **17/06/2026** se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el Acta de la tercera sesión de la Mesa de Contratación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP que rige esta licitación.

III.- La Mesa de Contratación observa lo siguiente:

- La licitadora **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L.**no ha aportado, a través del Portal de licitación SIREC, la documentación previa a la adjudicación en tiempo y forma. Por tanto, procede la exclusión de este procedimiento de licitación de dicha empresa, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.5 del PCAP que rige esta licitación.

IV.- Con base a lo anterior, la Mesa acuerda:

- **PROPONER LA EXCLUSIÓN** de la licitadora **IBERSOL OBRAS Y SERVICIOS S.L** del procedimiento de licitación para las "OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)" (CONTR 2026/113423), por no aportar la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.5 del PCAP.

- **PROPONER** al Órgano de contratación **la declaración de DESIERTO** del procedimiento de contratación denominado "OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)" (CONTR 2026/113423), dado que no hay más empresas admitidas en esta licitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, se tendrá en cuenta lo relativo a la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

CUARTO.- El art. 150.3 de la a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". De dicho artículo se desprende, a sensu contrario, que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a lo establecido en los Pliegos.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación denominado **"OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)" (CONTR 2026/113423)**, dado que no hay más empresas admitidas en esta licitación, acordando la terminación del expediente de contratación.

SEGUNDO.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y **notificarla** a los licitadores, haciéndole saber que contra ella cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo.: M.ª Teresa Pardo Reinaldos.